

CIRCULAR STLCC-DM No. 007-2025

Para: Secretarios (as) de Estado
Directores (as)
Titulares de Programas y Proyectos de adhesión a las Secretarías de Estado
Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas.

De: Sergio Vladimir Coello Díaz
Secretario de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción



Asunto: Cumplimiento de las obligaciones de febrero y marzo del año 2025 de las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2024

Fecha: 31 de enero de 2025

La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), por este medio le **INFORMA** que en cumplimiento a la Circular STLCC-DM No. 0081-2024 **relacionada con el obligatorio cumplimiento de las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2024**, que las actividades a realizar, próximas a vencer en los meses de febrero y marzo son las siguientes: el Gerente Administrativo, el empleado y funcionario en quien se delegue, será responsable de verificar:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE FEBRERO Y MARZO DEL 2025

No.	Actividad	Fecha de Entrega
1.	La información solicitada en los artículos del 48 al 57 del presente acuerdo. Además, de ser remitida digitalmente en tiempo y forma, deberá ser enviada en físico a la Contaduría General de la República, a más tardar el 04 de febrero de 2025.	Martes 04 de febrero 2025
2.	Una vez conciliadas las operaciones de libro banco, la Tesorería General de la República (TGR) debe cargar los saldos iniciales en la gestión 2025, labor que será completada a más tardar el 11 de febrero de 2025.	Martes 11 de febrero 2025
3.	En cumplimiento de lo previsto por el artículo 271 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2024 y considerando que estas operaciones las realiza la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas; finalizando el 31 de diciembre de 2024, las tareas de las Normas	Miércoles 12 de febrero del 2025

"CREANDO UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA"

No.	Actividad	Fecha de Entrega
	para el Cierre que involucran estas operaciones, serán habilitadas por la Contaduría General de la República hasta el 12 de febrero de 2025, previa autorización por escrito para la habilitación de las tareas por parte de la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto.	
4.	La Contaduría General de la República, elaborará y remitirá al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), a más tardar el 31 de marzo de 2025, un informe detallado sobre los incumplimientos de plazos establecidos en la presente normativa por cada institución.	Lunes 31 de marzo del 2025

Lo anterior, en consonancia con el Decreto No.10-2002-E, correspondiente a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), específicamente en el ARTÍCULO 100.- RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ARTICULO 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto y ARTICULO 4 SANCIONES ADMINISTRATIVAS del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y así como sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024.

En cumplimiento del Plan Bicentenario para la Refundación de la Patria.

-  C: Comité Control Interno Institucional (COCOIN)
-  C: Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI)
-  C: Archivo Institucional

“CREANDO UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA”

